DICTAMEN N° 12 /2023

Señora:-
Dra. Liz Natalia Meza Páez
Gobernadora Departamental
Presente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco del llamado a Contratación Directa – **ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID N°: 437.294**
En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N°434/2023 de fecha 19 de octubre del año en curso, indicándose que el mismo estará conformado por: **Ing. Ana De Los Ángeles Fernández Rivas, Lic. Francisca Coronel Giménez y Abg. Wilfrido López Romero**. Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 2992/19 pasamos a expresar cuanto sigue:

1) **Acta de apertura de ofertas**: Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de noviembre de 2023, realizado a las 09:15hs, se ha procedido a la apertura de los sobres de los oferentes:

Oferente	RUC	Precio Total
JHIRSO JOSE LOPEZ GARCIA	3.513.261-2	26.798.000
CARMUEBLES de Carmen Graciela Segovia Fernández	4.346.399-1	26.100.000
BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO	884.797-5	23.740.000
GRUPO L&J de Marcos Antonio López García	3.225.056-8	24.500.000

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: con relación a la Objeción sobre la firma BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. a) Sobre la nomenclatura del Certificado de Origen que no corresponde al llamado, y que el oferente presenta electrodo en la nomenclatura b) las declaraciones juradas presentadas por el oferente no cuentan con fecha.

El Comité entiende que el Certificado de Origen es sobre la producción Nacional, el cual fue emitido por el MIC por cumplir con el 40% del costo de los mismos; por consiguiente los certificados presentados por la empresa AGUILAR CRISTALDO son validos a los efectos de la aplicación del margen de preferencia nacional. En cuanto a las Declaraciones Juradas cumplen con el contenido establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y está consignado el ID correspondiente al proceso.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Requeridos	JHIRSO JOSE LOPEZ GARCIA	CARMUEBLES de Carmen Graciela Segovia Fernández	BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO	GRUPO L&J de Marcos Antonio López García
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

GOBERNACION DEPARTAMENTO · CONCEPCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.				
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el M.I.C, en caso de contar no es causal de eliminación (**)	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D) Documentos legales				
Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC(*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.(*)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el art. 62 del Decreto N°2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, **donde no se ha realizado corrección aritmética.**

Ver ANEXO DE CUADRO COMPARATIVO que se ADJUNTA.-

3.1. Aplicación del margen de preferencia local:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará, la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

La empresa Bernardo Julián Aguilar Cristaldo es del departamento de Concepción y tiene margen de preferencia local, pero también presenta el CERTIFICADO DE EMPLEO Y ORIGEN NACIONAL por lo que se aplicará únicamente este último.-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · CONCEPCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Empresa	Capacidad legal			
	Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	**Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº1626/00"De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	**m)** Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el artículo 72 de esta ley.	**n)** Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley."
BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO	NO REGISTRA DATOS	El sr. Bernardo Julian Aguilar Cristaldo con C.I. N° 884797, REGISTRA DATOS HISTORICOS EN EL SINARH DESDE EL 2003 HASTA EL 2006, COMO INSTRUCTOR DEL M.J.T.	NO APLICA	NO APLICA
GRUPO L&J de Marcos Antonio López García	NO REGISTRA DATOS	El sr. Marcos Antonio López García, NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH	NO APLICA	NO APLICA

6.1 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS Y AMONESTADOS DEL SICP.

En cumplimiento de este apartado, se procedió a verificar el Registro de Inhabilitados y Amonestados del SICP, y se constata que las firmas BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO, GRUPO L&J de Marcos Antonio López García no registran inhabilitaciones ni amonestaciones por la DNCP.-

7. **CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA según EL PBC.-**

8. **CAPACIDAD TECNICA:** Contar con personal suficiente para el suministro y descarga en sitio de los bienes requeridos

Contar con trasporte ya sea propio o alquilado para el traslado de los mobiliarios hasta el local del Gobierno Departamental de Concepción.

El oferente potencial debe contar con capacidad de entrega inmediata de la totalidad de los mobiliarios solicitados en este proceso.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA.	BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO	GRUPO L&J de Marcos Antonio López García
1. Declaración Jurada de Contar con Transporte propio o alquilado, para el traslado de los bienes requeridos en este proceso hasta el Gobierno Departamental de Concepción	CUMPLE	CUMPLE
2.Declaración Jurada manifestando contar con la capacidad de entrega inmediata de los bienes solicitados en este proceso en su totalidad	CUMPLE	CUMPLE
3.Declaración Jurada de contar con personal suficiente para el traslado, y descarga el sitio de los bienes solicitados en este proceso	CUMPLE	CUMPLE

9. **EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** Demostrar la experiencia en venta de mobiliarios solicitados en este proceso con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en promedio de los: 2021-2022-2023 años.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY · CONCEPCION

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA.	BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO	GRUPO L&J de Marcos Antonio López García
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE	CUMPLE
2. [Copia de contratos con instituciones públicas y/o privadas de venta de mobiliarios para instituciones educativas de entre los años 2021-2022-2023	CUMPLE	CUMPLE

10. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

Al respecto, se ha solicitado a la firma BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO, una DECLARACION JURADA DE LOS 4 ITEMS DE CONFORMIDAD CON LAS EE.TT. de la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA – DEDPARTAMENTO MOBILIARIO DEL MEC. **LA RESPUESTA REMITIDA FUE SATISFACTORIA A CRITERIO DE ESTE COMITÉ.**

11. Cuadro de Análisis de los Precios conforme a la RES N° DNCP 1890/20

Item	Descripcion	Empresa con el precio más bajo	Cantidad	Precio Referencial	Precio Ofertado	Precio (mínimo) no menor del 25% del referencial	Precio (máximo) no Mayor del 15% del referencial	Precio no menor del 25% o Mayor del 15% (cumple: si o no)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Sillas de aula - sin pupitre, preescolar	Bernardo Julián Aguilar Cristaldo	20	119.333	105.000	89.500	137.233	CUMPLE	2.100.000
2	Pupitre para Aula según prescolar especificaciones del MEC	Bernardo Julián Aguilar Cristaldo	20	136.667	122.000	102.500	157.167	CUMPLE	2.440.000
3	Sillas de aula - sin pupitre, 2do ciclo	Bernardo Julián Aguilar Cristaldo	80	125.000	112.000	93.750	143.750	CUMPLE	8.960.000
4	Pupitre para Aula según especificaciones del MEC	Bernardo Julián Aguilar Cristaldo	80	146.000	128.000	109.500	167.900	CUMPLE	10.240.000
								TOTAL:	23.740.000

Elaborado el cuadro de análisis de precios, se ha constatado que la oferta se encuentra dentro del margen establecido en la normativa legal vigente, por lo que es aceptada.-

12. NORMATIVA LEGAL; El art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo que "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley (2.051/03), la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ***1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo",*** la RES. DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B", "m" y n" del Artículo 40 de la Ley 2051/03 Modificado por la Ley Nº 6716/2021 y la RES. N° 1890/20.----------

13. RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 28° de la Ley Nº 2051/03 y el art. 65 del Decreto Nº 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De contrataciones Públicas", se **RECOMIENDA ADJUDICAR POR EL TOTAL** el llamado a Contratación Directa **ID "437.294 ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa al presente informe a la empresa **BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO, RUC 884797-5,** por un monto total de **Gs. 23.740.000 (Veintitrés millones setecientos cuarenta mil guaraníes). IVA INCLUIDO.-**

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer de la Señora Gobernadora, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Ana De Los Ángeles Fernández Rivas
Miembro

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro

Abg. Wilfrido López Romero
Miembro

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS
ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS
ID: 437294

					Grupo L&J		Bernardo Julián Aguilar Cristaldo		YERUTI EMPRENDIMIENTOS		Carmuebles	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	56121502-9999	Sillas de aula - sin pupitre, preescolar	Unidad	20	100.000	2.000.000	105.000	2.100.000	119.300	2.386.000	115.000	2.300.000
2	56121506-001	Pupitre para Aula según prescolar especificaciones del MEC	Unidad	20	125.000	2.500.000	122.000	2.440.000	136.600	2.732.000	132.000	2.640.000
3	56121502-9999	Sillas de aula - sin pupitre, 2do ciclo	Unidad	80	115.000	9.200.000	112.000	8.960.000	125.000	10.000.000	122.500	9.800.000
4	56121506-001	Pupitre para Aula según especificaciones del MEC	Unidad	80	135.000	10.800.000	128.000	10.240.000	146.000	11.680.000	142.000	11.360.000
				TOTAL GENERAL		24.500.000		23.740.000		26.798.000		26.100.000

GOBERNACION I DEPARTAMENTO · CONCEPCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY